



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en el Jirón Manuel Irribarren N° 155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa, **CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ**, identificada con DNI 41482588, según Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, en adelante PROINVERSIÓN, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General (e), el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con DNI N° 10507977, encargado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023, desde el 9 de enero de 2023, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de enero de 2023, para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como sus modificaciones.

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a LA ENTIDAD y PROINVERSIÓN, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA ENTIDAD es un órgano del gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, facultada para suscribir convenios de cooperación de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como los activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el reglamento de Decreto legislativo N° 1362.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 928-2023 Folios 1 DE 6

Fecha: 14 / 06 / 2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 070- 92-PCM, normas modificatorias y complementarias.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSION, "Gestión de Convenios".



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. El 11 de abril de 2023, el Concejo Municipal de **LA ENTIDAD** emitió el Acuerdo de Concejo N° 19-2023-MDS, aprobando la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre **PROINVERSIÓN** y **LA ENTIDAD**.
- 3.2. El 13 de abril de 2023, mediante Oficio N° 83-2023-MDS-SG, **LA ENTIDAD** solicita a **PROINVERSIÓN**, la celebración de un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el propósito de coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades a través de asistencia técnica y acompañamiento a los funcionarios de **LA ENTIDAD** en materia de promoción de la inversión privada. Además, remitió adjunto, tres (3) ejemplares del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **PROINVERSIÓN** y **LA ENTIDAD** para la cooperación y asistencia activa para el cumplimiento de las funciones de **LAS PARTES**, con el propósito de coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades, a través de la asistencia técnica y acompañamiento a los funcionarios de **LA ENTIDAD** en materia de promoción de la inversión privada, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias, así como, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **LAS PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

- 5.2. **LA ENTIDAD** se compromete a:

- 5.2.1. Brindar facilidades al personal designado por **PROINVERSIÓN** para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio y sus compromisos.
- 5.2.2. Coordinar previamente con **PROINVERSIÓN** las acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de sus funcionarios y equipo técnico, que se encuentren a cargo de los proyectos de inversión de su competencia, a ser financiados y ejecutados bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias, así como; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
- 5.2.3. Coordinar con **PROINVERSIÓN**, respecto a los proyectos de inversión identificados y aplicables a **LA ENTIDAD**, a ser financiados y ejecutados bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias, así como; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
- 5.2.4. Articular con **PROINVERSIÓN** y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

- 5.3. **PROINVERSIÓN** se compromete a:

9

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 928-2023 Folios 2 DE 6

Fecha: 14/06/2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.3.1. Fortalecer las capacidades de funcionarios y equipo técnico de **LA ENTIDAD** destinadas a la identificación y promoción de proyectos de inversión de su competencia, a ser financiados y ejecutados bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias; así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
- 5.3.2. Brindar orientación, no vinculante, a los funcionarios y personal técnico de **LA ENTIDAD** respecto a los alcances normativos y procedimentales correspondientes al Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias; así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
- 5.3.3. Promover el desarrollo de las actividades destinadas a propiciar el interés del sector privado en los proyectos de inversión que se identifiquen a favor de **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA SEXTA: SOBRE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que los gastos que irroge el Convenio serán cubiertos con los recursos de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. **LAS PARTES** facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):

- Por **LA ENTIDAD**: **Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional**

Nombre: CARMEN ESTHER MANCILLA LAGUNA

Correo electrónico: ce.mancilla@munisurquillo.gob.pe

Teléfono: (01) 2410413

- Por **PROINVERSIÓN**: **La Directora (e) de Inversiones Descentralizadas**.

Nombre: DENISSE MIRALLES MIRALLES.

Correo electrónico: dmiralles@proinversion.gob.pe

Teléfono: (01) 2001200.

- 7.2. Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA ENTIDAD**, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional deberá dar cuenta a su Titular.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores, deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de 5 días calendario, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el Convenio.



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 928-2023 Folios 3 DE 6

Fecha: 14 / 06 / 2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio se encontrará vigente por el periodo de dos (2) años prorrogables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se resuelve por las siguientes causales:



- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio...
10.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES deberán dejar constancia del acuerdo...
10.3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio...



De darse por terminado el presente Convenio, las Partes procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico...

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. LA ENTIDAD y PROINVERSIÓN se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada...
11.2. Sin autorización expresa, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas a PROINVERSIÓN o LA ENTIDAD ninguna documentación o información...



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del Convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes...

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de LAS PARTES...



El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de 15 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica...

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de LAS PARTES pueda declarar concluida la etapa de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.



13.2. Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio, que no pudiera solucionarse de manera directa por LAS PARTES será sometida al arbitraje de derecho.

13.3. El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con su reglamento, y; se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

15.1. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que LAS PARTES deban dirigir, en virtud del Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.

15.2. LAS PARTES señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1. LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

16.2. Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.

16.3. Además, LAS PARTES se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todos los términos y condiciones del Convenio, suscriben dos (2) ejemplares de igual contenido.



Handwritten signature

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 928-2023 Folios 5 DE 6

Fecha: 14 / 06 / 2023



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los 11 días del mes de Mayo del año 2023.



[Signature]
Fernando Marcón Díaz
Secretario General (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Por LA ENTIDAD

Se culmina la suscripción del Convenio, en Lima, a los 01 días del mes de Junio del año 2023.



[Signature]
Cintia Mercedes Loayza Alvarez
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SURQUILLO



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N° 928-2023 Faltos 6 DE 6

Fecha: 14/06/2023